

Rionegro,

Señor  
**ANONIMO**  
**PARA PUBLICACION PAGINA WEB**

**DATOS: QUEJA SCQ-131-0813-2025 DEL 11 DE JUNIO DE 2025**  
**VEREDA: PARCELACION SAN JORGE (PARMA CIELO)**  
**MUNICIPIO: RIONEGRO**  
**INFRACCIÓN AMBIENTAL: MOVIMIENTOS DE TIERRA**

**ASUNTO:** Respuesta  
**RREFERENCIA:** Expediente **SCQ-131-0813-2025**

Cordial saludo,

Por medio del presente, procedemos a informarle que en atención a la queja con radicado SCQ-131-0813-2025 del 11 de junio de 2025, se realizó visita el día 17 de junio de 2025 a la vereda El Capiro del municipio de Rionegro, de la cual, se generó el Informe Técnico con radicado IT-04316-2025 del 04 de julio de 2025, en el cual se concluyó, lo siguiente:

*En el predio identificado con el Folio de Matrícula Inmobiliaria No FMI: 020-58679, ubicado en la Parcelación San Jorge, sector La Cucharita, vereda El Capiro del municipio de Rionegro, se evidenció la intervención de la ronda hídrica correspondiente a la margen izquierda de la quebrada La Pereira, en un tramo aproximado de 176 metros, comprendido entre las coordenadas geográficas 75°23'7.27"O - 6°5'37.05"N y 75°23'9.59"O - 6°5'40.45"N. El área de protección afectada abarca cerca de una (1) hectárea. Las actividades ejecutadas están modificando de forma significativa las condiciones naturales de la ronda hídrica, afectando la humedad del suelo, la porosidad, los procesos biológicos asociados, la capacidad de regulación hídrica del ecosistema y, en general, todos los servicios ecosistémicos definidos en el Acuerdo 251 de 2011 de Cornare. Adicionalmente, el aumento de la cota natural del terreno implica la eliminación de la llanura de inundación, lo que representa un riesgo potencial de inundaciones tanto aguas arriba como aguas abajo del tramo intervenido*

*No se implementaron medidas de manejo ambiental para evitar el arrastre de material a la fuente hídrica, y puede repercutir por las precipitaciones en la zona la llegada de este al cuerpo de agua, lo que puede generar afectaciones en las condiciones hidráulicas y de calidad."*

De acuerdo a lo evidenciado en campo, se procedió a imponer una medida preventiva de suspensión de movimiento de tierra e intervención de la ronda hídrica de protección de la quebrada La Pereira, y se comisionó a la inspección de Policía de Rionegro para que haga efectiva la medida, adicionalmente se remitió el informe técnico al municipio de Rionegro para lo de su conocimiento y competencia.

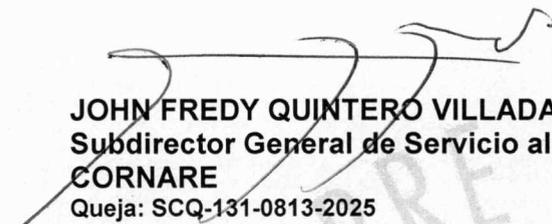
Finalmente le informamos que el presente asunto es objeto de control y seguimiento por parte de la Corporación.



Adicionalmente le manifestamos nuestro agradecimiento por su compromiso, si conoce situaciones adicionales que considere debe conocer la Corporación, la invitamos a comunicarse a través de los canales destinados para ello, al correo electrónico [cliente@cornare.gov.co](mailto:cliente@cornare.gov.co) o las líneas telefónicas 5461616 ext. 212, 213 y 214

Cualquier solicitud adicional con gusto será atendida.

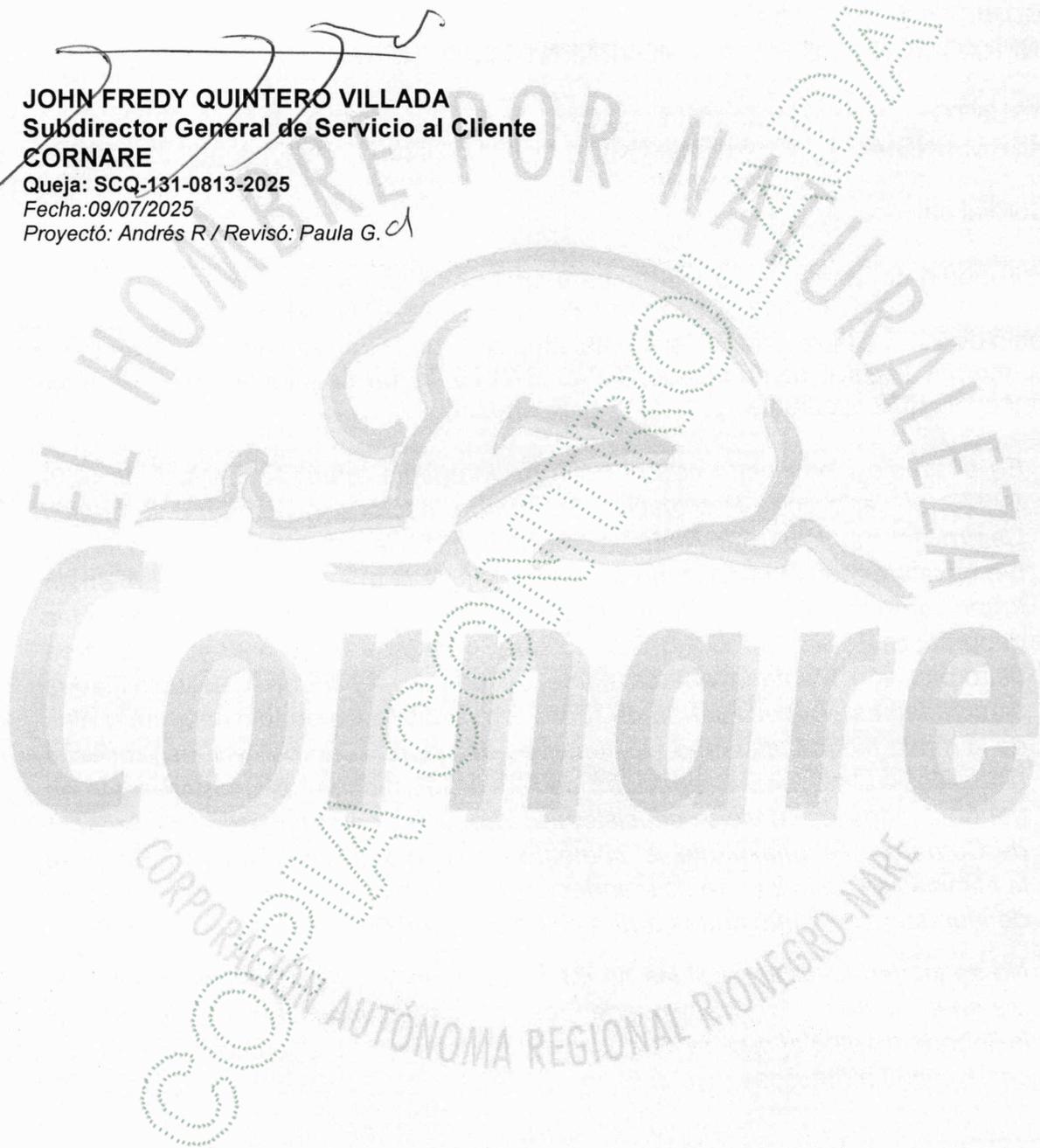
Atentamente,

  
**JOHN FREDY QUINTERO VILLADA**  
Subdirector General de Servicio al Cliente  
**CORNARE**

Queja: SCQ-131-0813-2025

Fecha: 09/07/2025

Proyectó: Andrés R / Revisó: Paula G. *cl*



**Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare "CORNARE"**  
Km 50 Autopista Medellín - Bogotá. Carrera 59 N° 44-48 El Santuario - Antioquia. Nit:890985138-3  
Teléfonos: 520 11 70 – 546 16 16, [www.cornare.gov.co](http://www.cornare.gov.co), e-mail: [cliente@cornare.gov.co](mailto:cliente@cornare.gov.co)

    [cornare](http://cornare.gov.co)